



Tenjo, Cundinamarca, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120170022300**

En atención al informe secretarial que antecede, vencido como se encuentra el término señalado y por encontrarse ajustada a derecho, y no haber sido objetada, SE APRUEBA la anterior actualización de la liquidación de crédito practicada por la parte actora de conformidad con lo normado en el Art 461 del C.G.P.

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**

**Juez**

**Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 09 de agosto de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria



Tenjo, Cundinamarca, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL PERTENENCIA 25799408900120180025900**

Visto el informe secretarial y revisado la totalidad del expediente el despacho considera que se configuran los presupuestos establecidos en el artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por “DESISTIMIENTO TÁCITO”.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Ofíciase.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la demanda, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. Sin condena en costas a las partes.
5. Una vez en firme este proveído archívense las diligencias en forma definitiva.

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**

**Juez**

**Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 09 de agosto de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria



Tenjo, Cundinamarca, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**SUCESIÓN 25799408900120180039300**

Visto el informe secretarial y revisado la totalidad del expediente el despacho considera que se configuran los presupuestos establecidos en el artículo 317 numeral 2, del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por “DESISTIMIENTO TÁCITO”.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Ofíciase.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la demanda, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. Sin condena en costas a las partes.
5. Una vez en firme este proveído archívense las diligencias en forma definitiva.

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**

**Juez**

**Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 09 de agosto de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria



Tenjo, Cundinamarca, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120180044900**

Visto el informe secretarial y revisado la totalidad del expediente el despacho considera que se configuran los presupuestos establecidos en el artículo 317 numeral 2 Inciso B, del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por “DESISTIMIENTO TÁCITO”.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Ofíciase.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la demanda, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. Sin condena en costas a las partes.
5. Una vez en firme este proveído archívense las diligencias en forma definitiva.

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**

**Juez**

**Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 09 de agosto de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria



Tenjo, Cundinamarca, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120190007800**

Visto el informe secretarial y revisado la totalidad del expediente el despacho considera que se configuran los presupuestos establecidos en el artículo 317 numeral 2 Inciso B, del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por "DESISTIMIENTO TÁCITO".
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Ofíciase.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la demanda, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. Sin condena en costas a las partes.
5. Una vez en firme este proveído archívense las diligencias en forma definitiva.

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**

**Juez**

**Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 09 de agosto de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria



Tenjo, Cundinamarca, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**PERTENENCIA 25799408900120190040600**

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el plenario y el memorial allegado por la parte actora, de conformidad con el art. 75 del C.G.P. se reconoce personería jurídica a la Dr. FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO, quien actúa a nombre del demandado el señor Cristóbal Leal Esparza, téngase por notificado el demandado por la secretaria de este despacho el día 02 de junio de 2023, venciendo los términos para la remisión de la respectiva contestación de la demandada por ende TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, dentro del término.

En cuanto a la solicitud del apoderado de la parte demandante se le pone de presente que el auto de fecha 04 de mayo de 2023 al cual hace referencia en su escrito, esta providencia reposa en el ítem 15 del expediente digital, el cual puede revisar y contiene toda su numeración en debida forma.

Conforme al recurso interpuesto por el Dr. Víctor Armando Franco Blanco en el cual argumenta que el requerimiento dado en auto de fecha 01 de marzo de 2023, publicado el 02 de marzo de la anualidad, no fue atendido, se le pone de presente memorial aportado en el ítem 13 del expediente digital anexando al plenario nuevas fotos de la valla realizada en debida forma con las especificaciones del artículo 375 C.G.P, por ende no dándose los presupuestos para el desistimiento tácito del presente proceso, pues como es sabido el artículo 317 C.G.P numeral 1, la parte actora cumplió con la carga procesal y por esta razón se negó el desistimiento tácito mediante providencia de fecha 04 de mayo de 2023.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a solicitud de parte se le concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, por secretaria remítase el presente proceso por el medio más expedito a los juzgados Civiles del Circuito de Funza Cundinamarca.

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**

**Juez**

**Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 09 de agosto de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria



Tenjo, Cundinamarca, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**PERTENENCIA 25799408900120200020500**

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el plenario y el memorial allegado por la apoderada de la parte actora de impulso procesal respecto del edicto y su publicación vista en el ítem 7 del expediente digital, además TÉNGASE EN CUENTA VALLA aportada en el ítem 8 del expediente digital. Por secretaria contabilícense los términos una vez quede en firme el presente auto para evitar nulidades, esto en cuanto a las notificaciones personales dadas en la fecha 11 de julio de 2023 y 31 de julio de 2023.

Ordénese la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevara el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes para los efectos del artículo 375 ord. 7 C.G.P.

Notifíquese,

**CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES**

**Juez**

**Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado del 09 de agosto de 2023, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

**VIVIANA GARCÍA MANTILLA**  
Secretaria